

Do 616 48

de Guerra han recido, daño en las Vidas, e intereses de los súbditos, y tambien por que las conservaciones que vos les responde desde aquel tiempo cuenta antipatia con que en verdad obran siempre como ciegos, y por lo mismo en cierto modo se hacen impunes

9^o — — — Antes de continuar mi Arguimiento quiero dexar por sentada dos Objecciones que me propone el entendimiento con que el que promoviere la Causa puede acusar à mi Alifador, como que si hein incurrido en algun delito, solo puede ser en ellas, y son; la primera que contraviniereon à tanta superior recomendacion como seena (è ignoro sus clausulas y condiciones) para que la Nacion de que se trata, y cerca los Indios difuntos, se concierne en la paz que se le ha admittido; y la otra que oviere que matarlos dexaren amarrados, y asi haverlos conducido, y entregado al Ormand. ^{to} de esta fusi.

10^o — — — Lo que supunto digo diciendo, que concedo como dexo por sentada la sup.^a recomendacion como por providencia justa, y asi quantos tomaren con tan conocida prudencia los Superiores referidos todas condicen al maior bien y conservacion de las Provincias de su mando; pero no puedo persuadirme à que en la que respeta à su recomendacion, y demas convenientes hay Articulo expreso para que aunque los en cuentren con algun Voto proprio, ó Ageno, los dexen en impunes; y siendo

617

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.



cierto que no lo haya, como lo está la Yndia, havienos encontrado mis habiados, a los Indios en mis Cavallos muertos de los seis que les faltaron en su Cavalleria, segun tiene declarado Villegas, de la primera vista que se les vio a los Indios, cuando en compañía de Alarcos de Luna, y contra en la f. 33, donde dice que aquellos habian por Cavallos, que havian como cinco dias antes faltaron del Yancheo en compañía de otros, y que por haverlos conocido dixo a Alarcos de Luna, que curaran llevarlos al Yancheo, como lo verificaron, y luego que llegaron a el, siendo los quillo el uno y Quintero el otro cuyos dueños eran: y porque en este Voto así concuerdan Simón, Pizarro, y Faust. de Luna, y convinieron los señores que se hallaron presentes, si huvieran sido habiados para que declarasen, Omíto su prolifera referencia, suponiendo que basta lo expresado para restar lo por cierto, y en este caso se infiere que mis Abiados por hacer muerte a los Indios no pudieran incurrir en delito criminal, sino



618

En quartillo.

SELO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTO NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

VN QVARTILLO



que lo han contrahido tantos Jefes Superiores e
Inferiores, y de estos abajo otros como por lo mismo
han muerto, y afalsionado tantos; pues es eviden-
te que si huvieran de incaxar en crimen no los
perseguieran, y castigarán; luego más abisado
no tienen delito, ò lo heamos de suponer en quari-
tos no propuesto; en estos consta efectivamente no
solo que no se les acusa, sino que estos bien se
sirve de merito para sus Acusos; luego más à más
abisados suve Acusarseles.

33°

Superan la auteciente consecuencia las repeti-
das y comunes Varones que expongo en el parrafo
7o conque pruebo su ignorancia, y Justicia: la fe
supersticiosa en que viven porcidos de que, por ser ene-
migos muertos todos los gentiles pueden matarlos
en qualquiera Ortalidad, sin temer en que pueden
ser por ello castigados; de su conatural Odio, no
solo adquirido, sino como heredad; el exemplo de su
persecucion y castigo; tan precauciones a los Jefes, y
ultimamente el vehemente intento en separar a
que les imprimen la vengança los clamores, y
lagrimas de tantos como se hallan y heridos.

lo que á ellos toca, que naturalmente los apasiona,
 y conduce á una sequedad insencible; de manera
 que á buena luz juzgados todos sus actos respec-
 tivos á los Indios pueden y deben estimarse por
 actos puros; por lo que habiéndoles á mi ábi-
 pados, segun me parece justo, de las por merecer
 como en acto puro, es consiguiénte, que en el
 caso de haver incurrido en algun delito, gozen
 la moderacion del castigo que en aquellos tie-
 nen determinado las leyes á que estan sujetos,
 y no á las de las Ordenanzas, si como entien-
 do no gozan fuera Militar. Añado mas á este
 punto que quando las Ordenes Superiores que
 se refieren por convenientes, y justas considera-
 ciones hayan prohibido en algunos casos que
 maten Indios de la Nacion que se trata, y que
 la guerra que se mantenga de paz, en qualquiera
 otra de las citadas Provincias, en los quales se con-
 tenga el de que son acusados mis Abipagos,
 se deve tambien tener presente, que estos como
 hombres que viven perpetuamente en el campo,
 de cuyo oficio se mantienen, no se hallarion en el
 lugar al tiempo de su publicacion, y aun quando
 pudiesen haver sabida de ellas por noticia di-
 recta de otros tan buenos como ellos, se hade con-
 dexar de manera, que en vez de quedar insen-
 dos, quedan destruidos, temiendo de que generen

mento usan quando quixen significar que saben al-
 guna cosa; ni es de extrañar que un gente tan Yusticia,
 y citolida como mis Abisados, al tiempo de executar
 las muertes ignoraran la prohibicion, ò estabieran
 olvidados de ella, quando à los mas cultos, supuesto
 que les comprehendan, de un dia para ^{otro} olvidados de su
 individual contexto; si les quedara algunas especies
 son mas remotas, y opacas; y si qualquiera ol-
 vido natural, ò ignorancia invencible excusa el cul-
 pa; al que tiene uno ò otra; siendo, como corresponde,
 à mis Abisados porcidos en esto y otra, es con sig.
 y tambien se tengan por ellos.

330 - - - A la otra satisfago así: queda justificado en
 el parrafo 4^o con Clavicular de Limbaro, y Fausti-
 no de Luna, que siendo grito q no mataran al
 Indio; Miguel Villegas en la f. 3^o de su Declarac.
 dice que traxeronle dado faustino de Luna una
 cañabasa à dos Indio, al mismo tiempo la In-
 dia le dio la danza al Indio, con la que premio de
 los Cationes à Pud. Quint. y Faust. de Luna al In-
 dio con el Chuso, con lo de mas que queda ref.^o en el
 parrafo, y solo añadire que Luna en su Declaracion
 cita à la D^{ta} a la f. 31^a declara que siendo al quitrale
 el Chuso al Indio se quedó con un pedazo en que estaba
 la Espiga, con q hirió à este en el Estomago; y que el
 golpe p^o que dio en la nuca al Indio fue por lo
 mucho del cuchillo; el hadex impedido siendo que

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANCS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

mataran al Yudio, y sex el golpe primera por lo dicho que de ningún modo podía ser mortal, son Varones poderosas que puen han, que ninguno de los dos tubo al principio animo de matar al Yudio, con que no siendo el de amarrarlo para traerlo al Comandante, seria otro; pues ni estos principios ni las lizas que verdaderamente son ambiguas que diciendo entendidas para amarrar la entendió Faustino de Luna para matar, y para Quintero, sin dudar no lo agarro para esto pues para ello no era necesario, como lo era para amarrarlo; pero como el Yudio luego q la Yrria le dio la Lanza les impuso á tirar golpes que aunque no logro el efecto de herirlo por lo que le impedía el toraxo agarrado, si no lo poco difícil desahucarse de los brazos el Quintero por no ser ute de tanta fortaleza que pudiera sostenerlo, la necesidad de su defensa obligò á Faustino á herirle á muerte, y á cuento á concluirlo como se verificò, para menos que así, ellos no se huvieran preservado del daño que pudieran

622

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

haverles echo el Indio, si con el impulso que hacia huviere quedado libre de los brazos de Quintero: y no es de admirar que el recelo de un Indio les obligara à un tanto apresuradamente, quando la experiencia les ha dexado repetidos motivos para ello; por que en tales casos se defienden, y ofenden no como hombres, sino como fieras; y sin embargo de que todos los concidero en la noticia del Cap.^{to} Gefe, para apollo de mi argumento referiré dos: del uno, siendo necesario pondre por Jestigo al mismo Oficial Comissionado Tuer de esta Causa, por haverse hallado presente à el, (presense que en el Puerto de la Habana, ó mas cerca) le comita como contentiéndolo con un solo Indio de Nacion Apache, que cede en esfuerzo, y valentia à la Comanche, el Comand.^{te} Gefe que era, el Capitan Moxeno el Def.^{to} Then.^{te} Vaxutia, el citado oficial, sacxento entorresco y algunos Sold.^{os} Antes de poderle cogex ó matar, en bien largo Vato, huixó à Tho Capit.^{vo} Moxeno, y huviere echo otros daños, si exponiendo su vida el referido Oficial Comissionado cubierto con la Adarga, y la lanza en la mano, à cavallo como estaban los demas, no huviere arrojado sobre el Indio, que estaba à pie, clavandolo contra el suelo, y aunque en su persona

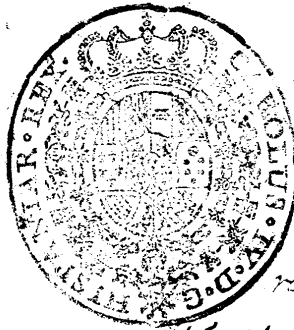
no recibió daño, el Cavallo ay mismo quedó muerto con la flecha que al mismo tiempo disparo el Indio, que entrando por el encuentro le salió por la entrepierna á fueras. El otro y mas á propósito p.^o el intento de mi defensa, y sucedió en el Camino de Nagoaches, á S.^o Ant.^o de Mexax, el proximo anterior Año es; que viniendo de aquel Pueblo de Correos Bernabe del Río Sold.^o de la Compañia de este Pres.^o con otros dos de la de Mexax llegaron al paso del Río de Guadalupe donde actualm.^{te} estaban unos Indios Cumanohes Yodasos del fuego, que havian puesto, asando carne, luego que vieron á dhos Sold.^{os} los empearon á llamar con instancia para que almorxaran, y porq.^{ue} los dos de Mexax se recitaban, y detenían, los Indios les hicieron cargo de la pan diciendole como la explican que si no eran amigos, Bernabe del Río confiando en ella les imbió á los otros y por fin llegaron donde estaban los Indios; apearonse dos, y por guardarles armonía, y no hacerse sospechosos se pudieron sencillamente á almorxar, muy agenos de pensar en la Alevosia y traición de los Indios, que quando vieron que ya se determinaron los Sold.^{os} á llegar ocultaron uno de ellos tras de un palo, y utando d.^{os} comiendo los dos Sold.^{os} que se apearon, el Indio q.^{ue} estaba

624

resolto tras del palo también luego al que estaba á casa-
 llo, y al Fuero, los otros otros cargaron sobre los dos
 que estaban revoltados, y en vxo tiempo los mata-
 ron; y dexando aij los cuerpos se mudaron los In-
 dios llevándose todas las Urtias de los Defuntos, en
 Yoba y Jamas: Pueba bastante, conque, despues de
 tantas como tienen dadas los Indios de tan recomenda-
 da Nación, se confirma la falcedad de su paz, su ale-
 vocia, infiel y Barbaro natural proceder, y lo cierto
 que la paz de ellos la fingo como un artificio que
 establecen paraque desconfiándose con aquella con-
 fianza q̄ maliciosamente les intiman à los vecinos,
 entrar à Yobax, y matar con la libertad que no
 tendrían estando de Guerra, y se infiere claram.
 del echo.

12.

Comitando por fin del Proceso ser tan cien-
 tas las muertes executadas por mis Abispaes en
 los dos Indio, è India Cumanches, como el haverle
 Yobado estar en aquellos los Cavallos que les probocò
 à ello; haviendolo por punto motico, y probado con la
 general practica de perseguirlos, castigar los matamuo-
 los, y aprisionandolos siempre que Yoban ò mataran
 aunque esten de paz, pues el mismo echo los declara
 Enemigos; y conciderando que esto y la Varon se
 mis bien fundados argumentos superado con lo que
 por mi ignorancia no este alegado en favor de su
 defensa como al principio dexo suplicado, y merebam.
 te



625
En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

reitero para que se tenga por ~~expreso~~
y omitiendo lo mas que franquea la natura-
lera de la Causa, porque todo lo juzgo ^{lo} comprehen-
de la ciencia del Jefe Superior, sigo à la reducci-
on de mis argumentos de defenza.

En los tres primeros parrafos devo pro-
bado y concludo que los primeros pensamien-
tos y demostraciones quedaron abrueltas con
el echo de haverse ido los Indios, y verificat su
salida mis Ahijados sin sospecha del Rancho
con su Ganado y Cavallada, puer es cierto que à
tenencia no hubieran verificado la tan emba-
razados.

En los tres siguientes hasta el sexto i-
gualmente pruebo y concludo que todos tres
sin diferencia executaron en un acto primo
con igualdad las dos muertes, y por lo mis-
mo quedaron Not de una misma pena.

En el octavo concludo su ignorancia
y supersticiosa fèe en que vivian de poder
matar à los Indios q' encontrasen con alg.
Robo, ò executando muertes.

En el noveno Ariento el supuesto de dos